

Datos del Expediente

Carátula: FAZIO JUAN S/ SUCESION

Fecha inicio: 28/04/1998 **N° de Receptoría:** 0 - 0 **N° de Expediente:** 5074 - 98

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 16/09/2020 - Trámite: SOLICITA - (FIRMADO)

Anterior 16/09/2020 11:44:31 - SOLICITA Siguiente

Referencias

ESCRITURA n° 214.pdf VER ADJUNTO

F 752 Fazio.pdf VER ADJUNTO

F 753 Fazio Elisabet.pdf VER ADJUNTO

F 753 Fazio Juan.pdf VER ADJUNTO

F 753 Fazio Monica.pdf VER ADJUNTO

F 753 Fazio Rosario.pdf VER ADJUNTO

F 753 Fazio Stella Maris.pdf VER ADJUNTO

f 753 Fernandez Chavez.pdf VER ADJUNTO

Fecha del Escrito 16/09/2020 11:44:30

Firmado por CRISTINA SUSANA JUAREZ (27139462519@cma.notificaciones) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 1221)

Nro. Presentación Electrónica 33664947

Observación del Profesional AGREGO. SOLICITO. SOLICITO

Presentado por JUAREZ CRISTINA SUSANA (27139462519@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

AGREGO.SOLICITO. SOLICITO.

Señor Juez de Paz Letrado:

CRISTINA SUSANA JUAREZ, Martillero Público Nacional, Coleg.1221, con domicilio constituido en calle Moreno 291 de Pigue, designada en autos caratulados:"**FAZIO Juan S/ SUCESION**", Expte.5074/98, a V.S. digo:

1. Que vengo a dar cumplimiento con lo ordenado por V.S en el punto II) de su resolutorio del 14/07/2020 **acompañando informes actualizados** de dominio del bien a subastar y de anotaciones personales de los causantes. Asimismo **agrego copia** escritura n° 214 perteneciente al bien.

2. Es por ello que vengo a solicitar **se dicte decreto de venta** a fines de poder continuar con la tarea encomendada.

3. Asimismo, **solicito se ordene se libre mandamiento de constatación** sobre el bien a subastar a fin de informar el estado de ocupación y poder realizar tomas fotograficas para dar cumplimiento al art. 3 AC 3604.

Que **se autorice** a practicar el mismo a la suscripta y/o Mart. Gustavo Juarez y/o Mart. Dardo Bozbranny indistintamente.

4. Atento a que no existe en autos cuenta judicial bancaria, y siendo ello necesario para el procedimiento de la subasta, es que **solicito se ordene** la apertura de la misma.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CRISTINA SUSANA JUAREZ
(27139462519@cma.notificaciones)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 1221)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** FAZIO JUAN S/ SUCESION**Fecha inicio:** 28/04/1998 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 5074 - 98**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 01/10/2020 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#)01/10/2020 9:03:44 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)**Referencias****Funcionario Firmante** 01/10/2020 09:03:37 - FISCHER Guillermo Walter -**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. Nro. 5074-98.

Pigüé, 01 de Octubre de 2.020.

Autos y Vistos: Pasen estos autos caratulados "FAZIO JUAN S/ SUCESION" para resolver:

1) Atento lo requerido y lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes, en caso de que los hubiere (art. 569 CPCC), **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** del bien inmueble perteneciente al Sr. Juan Fazio a quién se refiere el certificado de dominio digitalizado cuyos datos catastrales son :) Circunscripción 2, Sección A, Manzana 11, Parcela 11-b, Partida 10.689, inscripto el dominio en la Matricula 1.148 del Partido de Saavedra (092) de la Provincia de Buenos Aires al mejor postor con la base propuesta por la Martillera designada en autos Cristina S. Juarez y consentida por los herederos de \$ 7.625.240 (Pesos Siete Millones Seiscientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta. La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días la que comenzará el día establecido por el martillero a designarse, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente. El martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "A" de la ley 10973 (art.34, inc. 5 ap. "b" Cód. proc.; art. 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11, ley 10973; art. 50, ley 10707) .-

2) En cuanto a la **comisión** del martillero se indica en el 10 % a cargo del comprador (arts. 54, inc. e, item b) y ccts. Ley 10973).-

3) El martillero, como profesional auxiliar de la justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98 ley 5827; arts. 52 ap. "a" incs. 15 y 18, 52 ap. "b", inc. 11 y 66 ley 10973), en particular:-

a) Si no fuera necesario expedir e inscribir segundo testimonio por encontrarse agregado en autos el primer testimonio, librese oficio al Registro de la Propiedad a fin de que se sirva tomar razón de la subasta dispuesta y proceder a su anoticiamiento a los eventuales acreedores registrales posteriores a la emisión del certificado de dominio digitalizado, certificado de dominio cuya fecha se indicará en el oficio (cfme. Art. 2do., disposición 2/74 del Registro, y dictamen de fecha 23-2-95 producido por solicitud del Juzgado a mi cargo; art. 1112 Cód. Civil; art. 34 inc. 5 ap. "b" Cód. Proc.).-

b) Sea que se inscriba segundo testimonio o que de ser ello innecesario se inscriba en el registro el auto de venta, en cualquiera de las dos hipótesis se requerirá al registro:

1) Que informe sobre la posible existencia de acreedores hipotecarios o embargantes o de cualquier otra modificación registral ya operada luego de la emisión del informe de dominio del art. 568, inc. 3 CPCC (art. 27, ley 17801) que dio origen a la orden de subasta, toda vez que dicho informe de dominio no produjo bloqueo registral.-

2) Que informe si entre la fecha de emisión del referido informe de dominio agregado en autos y antes de la fecha del auto de subasta emitió alguna certificación en los términos del art. 23 de la ley 17801, y en caso afirmativo, los datos relativos a la misma (arts. 25 y 27, ley cit.).-

c) Procúrese la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizadamente posibles respecto de la fecha de la subasta.-

RENDICION DE CUENTAS: Se hace saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604)

Asimismo, deberá el mismo martillero acompañar conjuntamente con los edictos la valuación fiscal actualizada (dejase constancia que el costo que ello implique es a cargo de la parte vendedora, debiendo dejarse constancia en la rendición de cuentas que deberá presentar el martillero) e informe de expensas comunes si las hubiere, de ser necesario, librese oficio de informes del caso (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2, CPCC.; 2582 inc. "a" del Código Civil y Comercial del Código Civil y Comercial).

4. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1 EDICTOS: Publicando este último, por el término de 3 días en el Boletín Judicial y diario "La Nueva" de la ciudad de Bahía Blanca, con las condiciones y formas dispuestas en el art. 575, CPCC y 574, igual Código). Otorgando el bien al mejor postor, con la base propuesta por la Martillera y consentida por los herederos (art. 566 - Ira. parte - CPCC). Debiendo hacer saber el monto de deudas sobre expensas comunes si las hubiere y debiendo indicarse el monto que correspondiere al último mes (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2º, CPCC., art. 2582 inc. "a" del Código Civil y Comercial). Dejándose constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa.

En el cuerpo del edicto deberá figurar la fecha de la audiencia que se establece en el art. 38 de la Ac. 3604, así como hacerse constar en los lo atinente a gastos, impuestos y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a lo auxiliares de justicia intervinientes e incluso el expediente según lo normado en el art. 131 de la ley 5177 texto según decreto 180/87.-

4.2 PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA. Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 – Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604). 4.3 PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y

distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro. VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

5. DE LOS OFERENTES: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604)

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (1,5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.

6. AUDIENCIA. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual). Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (4%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales), e **IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto**, a cargo del comprador.-

Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.

7. SALDO DE PRECIO: Finalizada la audiencia a que se refiere el acápite anterior, el adquirente tendrá un plazo de veinte (20) días , deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto; teniendo el requirente la facultad de solicitar en la audiencia a que refiere el punto 6 del presente (art. 38 Ac. 3604) la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si

las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5º, 581, CPC.).

8. **POSTOR REMISO:** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta –siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

9. **GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION:** Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará la escrituración y fuera ajeno al proceso.

Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere, y si es solicitada por el comprador, también se dispondrá la **protocolización** de las actuaciones por el escribano que elija cuyo costo correrá por su cuenta (art. 1424 Cód. civ., ver Morello- Passi Lanza- Sosa- Berizonce- Códigos..."VI 2 parágrafo 817, pág. 817; ver Garcia, Vicente F. "Una norma olvidada artículo 1184 del Código Civil)", en rev. La Ley del 10/1/96; cfme. Este Juzgado en "FALCIONI, María Beatriz c/VIDAURRE, Victoriano y Otra s Ejecución de Sentencia, (Autos:- Vidaurre, Mercedes c/Lopumo, Vicente s/Remoción" Expte. 19104 resol. del 16 de Marzo de 1995; idem en "IRASTORZA, CARLOS MARIO s/Inc. Realización de bienes" Expte. 19704, resol. Del 15 de Agosto de 1995, etc.), sin perjuicio de lo reglado en el art. 1184 del C.C. (arts. 583,584 y 586 CPCC).-

No siendo tampoco necesaria la inscripción registral (dado que la subasta prevé su propio sistema de publicidad; los edictos; ver Morello- Passi Lanza- Sosa- Berizonce, "Códigos...", Ed. LEP, La Plata, 2da. Ed.,t, VI-2, parágrafo 817, pág. 817; Fenochietto- Bernal Castro- Pioni "Código Procesal..." Ed. La Rocca, Bs.As. 1986, pág. 582; Villaro, Felipe Pedro "Elementos de Derecho Registral Inmobiliario", Ed. FEN, La Plata 1980, parág. 6.a, pág. 127), los gastos que ella requiera también correrán por cuenta del comprador.-

De corresponder, el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (arts. 7,9 y 12 últ. Párrafo y concs. Ley 23905) será abonado con el precio de venta, en calidad de costas (arg. Art. 77 Cód. Proc.).-

El impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repartir ante el Fisco el 50%, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte Bonaerense en "Epherra, Andrés C. y otro v. Marchesi S.A. Quiebra", Ac. 40296 del 21-11-89, pub. En Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II, págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr. Augusto Mario Morello) y lo normado en los arts. 242, 243 y 244 del Código Fiscal texto según resolución n° 339/94.-

Los tributos provinciales (ej. Impuesto inmobiliario) y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia, arts. 3879, inc. 1 y 3900 Cód. Civil), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver arts. 18 y 19 del Código

fiscal vigente).- Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.-

10. CATASTRO PARCELARIO: Serán a cargo del adquirente.

11. TITULO DE PROPIEDAD: La parte ejecutada deberá dentro del término de tres días de intimada presentar el **Título de Propiedad** del bien inmueble cuya subasta se ordena; ello así bajo apercibimiento de mandar sacar segundo testimonio o ulterior testimonio, el que deberá ser inscripto en el registro de la propiedad en la forma dispuesta por los arts. 23 y 28 de la ley 17801 dejándose constancia en el asiento de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien respectivo, a costa del deudor (art. 570 cod. Proc.; cfme. Highton-Mosset Iturraspe- Paolantonio-Rivera "reformas al Derecho Privado, Ley 24441 " Ed. Rubinzal- Culzoni, Santa Fe, 1995, pág. 342).-

12. ESTADO DE OCUPACION: librese **Mandamiento de Constatación** del estado de ocupación del bien embargado (arg. Art. 575 y 588 cód. proc.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes.- En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación.- (arg. Arts. 163, inc. 5 ap. 2, 384 y 588 2do. Párrafo cód. proc.)-.

13. NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.

Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.

Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles, la que deberá estar agregada en autos antes de la fecha de comienzo de la subasta (arts. 34, inc. 5º; 135, inc. 5º; 153, CPC).

14) Librese oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Pigüé a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden del Infrascripto.

15) Se hace saber que la fecha de realización no podrá ir más allá de los quince días previos antes del receso invernal ni más allá del 15 de diciembre, toda vez que los trámites referidos a la compraventa se extenderán al mes de feria judicial con el perjuicio consiguiente (art. 34 inc. 5º ap. "b" del CPCC).

Establecida la fecha se subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.

Regístrese (Acordada 3.975 SCJBA.).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FISCHER Guillermo Walter -

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** FAZIO JUAN S/ SUCESION**Fecha inicio:** 28/04/1998 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 5074 - 98**Estado:** En Letra**Pasos procesados:**

Fecha: 02/10/2020 - Trámite: SOLICITA - (FIRMADO)

Anterior 02/10/2020 12:25:58 - SOLICITA Siguiente**Referencias****Fecha del Escrito** 02/10/2020 12:25:58**Firmado por** CRISTINA SUSANA JUAREZ (27139462519@cma.notificaciones) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 1221)**Nro. Presentación Electrónica** 34377012**Observación del Profesional** SOLICITO ACLARACION DECRETO DE VENTA**Presentado por** JUAREZ CRISTINA SUSANA (27139462519@cma.notificaciones)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SOLICITO ACLARACION DECRETO DE VENTA

Señor Juez de Paz Letrado:

CRISTINA SUSANA JUAREZ, Martillero Público Nacional, Coleg.1221, con domicilio constituido en calle Moreno 291 de Pigue, teléfono contacto 291 5086500, designada en autos caratulados: "**FAZIO Juan S/ SUCESION**", Expte.5074/98, a V.S. digo:

Que vengo por la presente a solicitar aclaratoria y que se rectifique el decreto de venta del bien inmueble dictado con fecha 01/10/2020 sobre los siguientes puntos:

1. Comision del martillero: Que en el decreto de venta se estableció en el punto 2) "... la **comisión del martillero se indica en el 10 % a cargo del comprador (arts. 54, inc. e, item b) y ccts. Ley 10973)**" y en punto 6) "...y el tres por ciento (4%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales), e IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador".

Que siendo que no coinciden los valores de porcentajes establecidos y que tampoco se ajusta a lo que establece la ley sobre las comisiones de los martilleros en actuación judicial venta de bienes inmuebles, art.54 capitulo IV "De los honorarios en Actuaciones Judiciales" de la Ley 14085, es que solicito a V.S **se aclare y se rectifique** sobre dicho porcentaje de comisión aplicándose el que establece la ley ósea **el 3% y/o 4% a cargo de cada parte**, con más su aportes previsionales.-

2. Deposito en Garantia: En el punto 5) del decreto de venta se estableció que "Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (1,5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC)" Es por ello, que **solicito se aclare** si es correcta la suma de **Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos Setenta y Ocho (\$ 114.378) en concepto de depósito de garantía**, todo ello con el fin de informar al Registro de Subastas.-

3. SEÑA: Que el punto 6) "Audiencia" del decreto se establece que el adjudicatario en dicha audiencia (art.38 Ac 3604) deberá "...adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor...", es por ello que solicito **se aclare si de la seña se deducirá o no el depósito efectuado en garantía.**-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CRISTINA SUSANA JUAREZ
(27139462519@cma.notificaciones)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 1221)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: FAZIO JUAN S/ SUCESION

Fecha inicio: 28/04/1998 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 5074 - 98

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 08/10/2020 - Trámite: ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 08/10/2020 12:18:05 - ACOMPAÑA ESCRITO / SE PROVEE Siguiente

Referencias

Funcionario Firmante 08/10/2020 12:17:59 - FISCHER Guillermo Walter -

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte: 5074-98

Pigüé, 08 de Octubre de 2.020.

I) Atento lo solicitado y el error incurrido se aclara que el porcentaje de comisión es el 3 % a cargo de cada una de las partes con más sus aportes previsionales.

II) Conforme lo requerido respecto al depósito de garantía se rectifica el monto y ese establece en el 0,50 % de la base, o sea en la suma de \$ 38.126,20 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Veintiséis con Veinte Centavos).

III) Respecto de la seña se aclara que el adjudicatario podrá descontar el monto del depósito de garantía.

Guillermo W. Fischer

Juez de Paz letrado

Pdo. de Saavedra (Pigüé)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FISCHER Guillermo Walter -

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: FAZIO JUAN S/ SUCESION

Fecha inicio: 28/04/1998 **N° de Receptoría:** 0 - 0 **N° de Expediente:** 5074 - 98

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 23/12/2020 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior 23/12/2020 12:54:04 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

Referencias

Fecha del Escrito 23/12/2020 12:54:03

Firmado por ANABELA WAGNER (27305869592@bapro.notificaciones) - (Legajo: 772100)

Nro. Presentación Electrónica 37901209

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por WAGNER ANABELA (27305869592@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA:

En los autos caratulados "FAZIO JUAN S/ SUCESION?" (Expdte. N°5074), de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado del Ptdo. de Saavedra - Pigüé, a cargo del Dr Guillermo W. Fischer, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Fernanda Biagioli Garcia, del Departamento Judicial de Bahia Blanca, se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS**, cuyo n° de cuenta es 6800-027-0502036/9 y el n° de CBU es 0140410827680050203696.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ANABELA WAGNER
(27305869592@bapro.notificaciones)
(Legajo: 772100)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



Datos del Expediente

Carátula: FAZIO JUAN S/ SUCESION

Fecha inicio: 28/04/1998 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 5074 - 98

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 26/02/2021 - Trámite: MARTILLERO - PROPONE - (FIRMADO)

Anterior 26/02/2021 11:55:21 - MARTILLERO - PROPONE

Referencias

Funcionario Firmante 26/02/2021 11:55:20 - FISCHER Guillermo Walter - JUEZ

Trámite Despachado (Copia) MANIFESTACION - FORMULA (231500621000164193)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. nro. 5074-98

Pigüé, de Febrero de 2021

- 1) Téngase por presentada la fecha propuesta para la realización de la subasta ordenada en autos por parte de la martillera designada para el día 12 de abril de 2021 a las 11 horas, finalizando en consecuencia el día 26 de abril de 2021 a las 11 horas, pudiéndose ser revisado el inmueble en la fecha y horarios mencionados.-
- 2) A efectos de la revisión del bien inmueble deberá mantenerse el inmueble abierto en la fecha y hora mencionada, permitiéndose el acceso al martillero y demás partes interesadas, bajo apercibimiento de ordenarse su procesamiento en caso de desobediencia a la autoridad judicial. Para su conocimiento notifíquese.-
- 3) Atento lo solicitado, se fija fecha de Audiencia de Adjudicación conforme el art. 38 AC 3604 para el día 27 de mayo de 2021 a las 11 hs. Publíquese la fecha fijada en los edictos y en forma virtual a los fines de que el martillero y el adjudicatario se presenten en la sede del Juzgado a fin de proceder al labrado del acta pertinente. El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes.
- 4) Por secretaria expídanse los edictos de estilo para su pertinente publicación.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FISCHER Guillermo Walter
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

